

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO No. 1	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

ANEXO MODIFICATORIO NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA NARIÑO No. GN4067 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES

Que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño – PDA Nariño-, en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del convenio en mención, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-1757-02 de 6 de octubre de 2024 consideró viable y necesario adelantar el presente modificadorio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 26 de diciembre de 2024, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo financiero No. 4067-2024, cuyo objeto es “Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO (GESTOR PDA NARIÑO) y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N), para la continuidad de la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA..”
2. Que al tratarse de un Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Sapuyes al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA NARIÑO, la cuantía del mismo es indeterminada; no obstante la cláusula cuarta del citado convenio determinó que Municipio de Sapuyes aportará al PDA Nariño el valor correspondiente al 20% de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que se apropien y transfieran por parte del Gobierno Nacional al Municipio, que de acuerdo la proyección realizada por el ente territorial se describieron de la siguiente manera:

Vigencia	Aportes del Municipio 2024-2027 (20%) Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	\$100.000.000
2025	\$102.000.000
2026	\$104.000.000
2027	\$106.000.000

Lo anterior de conformidad con las autorizaciones expedidas por el Acuerdo No 017 del 27 de noviembre de 2024, *“Por el cual se autoriza a la alcaldesa municipal de Sapuyes, Nariño para la continuidad en el Plan Departamental para el manejo Empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA en el departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones”*

3. Que el Concejo Municipal de Sapuyes expidió el Acuerdo No 008 de 11 de agosto de 2025 *“Por medio del cual se corrige un error formal al Acuerdo No 017 del 27 de noviembre de 2024 (...)”*. En la exposición de motivos de éste acuerdo se establece que se incurrió en un error de transcripción en el artículo 2 del Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024 al establecer compromiso de las vigencias futuras señaladas por el **20%** de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico - Inversión del Municipio, no obstante la tabla de aportes que se estipula en dicho artículo establece unos valores determinados para cada vigencia, que de ninguna manera coinciden con el porcentaje enunciado, el cual tampoco se encuentra enunciado en la exposición de motivos del mencionado Acuerdo No 017.

De esta manera, y con el ánimo de realizar la aclaración de los recursos que el Municipio de Sapuyes comprometerá al PDA Nariño, el artículo primero el Acuerdo No 008 de 11 de agosto de 2025 determina lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Corregir el artículo segundo del acuerdo No 017 de 27 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorízase a la señora Alcaldesa Municipal de Sapuyes-Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO No. 1	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

vigencias futuras ordinarias / vigencias futuras de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico - Inversión del Municipio, por el periodo en que el Municipio y el Departamento de Nariño, continúen vinculados a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, de conformidad con los siguientes valores por anualidad:

Vigencia	Aportes del Municipio 2024-2027 Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	\$100.000.000
2025	\$102.000.000
2026	\$104.000.000
2027	\$106.000.000
TOTAL	\$412.000.000

5. Que mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2025, el Municipio de Sapuyes, solicitó una modificación del “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA NARIÑO, No. GN4067 – 2024 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES”, argumentando lo señalado en numerales anteriores.

9. Que de acuerdo al informe de supervisión No. 1 de fecha 3 de octubre de 2025, adjunto a la solicitud de modificación del convenio en mención, y de acuerdo a las circunstancias en el establecidas, el supervisor del convenio interadministrativo de cooperación y apoyo financiero No GN2706 – 2024, consideró viable técnica y jurídicamente realizar la prórroga del convenio en mención, con el fin de dar claridad a los aportes que el Municipio de Sapuyes debe transferir al PDA Nariño en cumplimiento del citado convenio, y que los mismos se encuentren acordes con las autorizaciones emitidas por el Concejo Municipal de Sapuyes mediante Acuerdos No 017 de 27 de noviembre de 2024 y No 008 de 11 de agosto de 2025.

Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. Modificar el numeral 1.1. del numeral “1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAPUYES –NARIÑO” contenido en la cláusula segunda del “Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero para dar Continuidad a la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño, No. GN4067 – 2024”, el cual se estipulará en el siguiente sentido:

“1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las obligaciones que en desarrollo del convenio interadministrativo deberá cumplir de EL MUNICIPIO, son:

- 1. Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento.*
- 2. Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo, Planes Estratégicos de Inversiones y en especial lo establecido en el Decreto 1425 de agosto de 2019 y normas que lo modifiquen, deroguen o subroguen.*
- 3. Comprometer y aportar los recursos autorizados en el Acuerdo Municipal No 17 de 27 de noviembre del 2024 aclarado mediante Acuerdo Municipal No 008 de 11 de agosto de 2025.*
- 4. Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA.*
- 5. Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de EL MUNICIPIO con la firma del presente CONVENIO a EL DEPARTAMENTO, en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.*
- 6. Obtener los permisos respectivos para la radicación de proyectos ante los Mecanismos de Viabilización, realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, gestión predial, entre otros; como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras y proyectos en general que lo requieran.*

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO No. 1	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

7. Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente Al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.
9. Participar como accionista en la empresa regional que le corresponda, aportando a título de usufructo las redes e infraestructura de acueducto y alcantarillado, esto de conformidad con las normas que sobre aporte en especie existen en el Código de Comercio.
10. En el evento de que el titular de dicha infraestructura no sea el municipio, éste se obliga a hacer todo lo necesario para que dicha aportación se efectúe por la persona jurídica correspondiente, comprometiéndose el municipio a ejercer sus derechos de accionista o titular en tal sentido.
11. Suministrar al Gestor el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio, y en general para la ejecución del objeto del convenio.
12. Suministrar al PDA Nariño, de manera oportuna, conveniente y detallada la información técnica, legal, contractual, administrativa, financiera, predial, social y ambiental, que se requiera en referencia a la ejecución y seguimiento de los proyectos en Fase de Preinversión e Inversión que se determinen dentro del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, desarrollados en el contexto del presente Convenio.
13. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta el Departamento de Nariño y el PDA Nariño, durante la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio
14. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio
15. En el evento de que el municipio sea designado ejecutor directo de los proyectos, realizará bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación de acuerdo a la normatividad establecida y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en las Resoluciones Numero 248 y 249 de 2020 y 333 de 2022 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a través de los cuales se adoptó los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, y procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico”, y demás normas que adicionen, modifiquen, aclaren o deroguen, los cuales serán de obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
16. Dar cumplimiento a la realización de los aportes estimados a través de este convenio; en el evento de que el Municipio incumpla con el pago de los aportes, el Departamento quedará facultado para trasladar dicha circunstancia a los correspondientes entes de control, instancia ante la cual el Municipio deberá suministrar la información y justificación correspondiente, so pena de dar inicio a las actuaciones administrativas a que haya lugar.
17. Presentar y estructurar proyectos referentes al sector de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal, que permitan el aseguramiento de la prestación de los servicios.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO se compromete a expedir y enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el Certificado de Registro Presupuestal.
- PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por EL MUNICIPIO, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.”

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula cuarta del “Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero para dar Continuidad a la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño, No. GN4067 – 2024” celebrado entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Sapuyes, la cual se estipulará en el siguiente sentido:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO No. 1	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

“CUARTA. – RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PDA - NARIÑO: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000993 del 17 de diciembre del año 2024 (para aportes de la vigencia 2024) y la autorización impartida por el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras acorde con lo dispuesto en el Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024 aclarado mediante Acuerdo No 008 de 11 de agosto de 2025, EL MUNICIPIO aportará al PDA de EL DEPARTAMENTO recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que se apropie y transfiera el Gobierno Nacional al Municipio, los cuales serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, de conformidad con los siguientes valores para cada vigencia:

Vigencia	Aportes del Municipio 2024-2027 Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	\$100.000.000
2025	\$102.000.000
2026	\$104.000.000
2027	\$106.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de EL MUNICIPIO, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente mediante la vinculación de EL MUNICIPIO, a través del FIDEICOMITENTE DIRECTO, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA que administra el CONSORCIO FIDUCIARIO, y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de EL MUNICIPIO; de la misma manera, el MUNICIPIO entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A CADA VIGENCIA y entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO copia del acuerdo municipal que apruebe las vigencias futuras que se incorporan en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que por circunstancias de orden legal o fiscal, los BIENES FIDEICOMITIDOS de que trata la presente cláusula, se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, EL MUNICIPIO se obliga a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables y se compromete a suscribir antes de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA asuma alguna obligación para la ejecución del PDA y requiera RECURSOS DE LOS CRÉDITOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA y/o de las OPERACIONES INTERCUENTAS el CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA, de acuerdo al modelo que hace parte del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO se compromete a expedir y enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP - de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuestal.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por EL MUNICIPIO y por los recursos destinados al pago de subsidios, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado. Se precisa que con los recursos destinados al pago de subsidios no se podrán efectuar OPERACIONES INTERCUENTAS.

TERCERA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

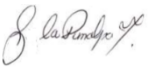
CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO No. 1	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el Municipio de Imués con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.


Proyecto Aspectos Jurídicos
Ingrid L. Rodríguez Narváez
P.U. Componente Jurídico PDA Nariño


Revisó: Grace Carolina Pumalpa Meneses
Abogado
DAC

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO OFICIO DE MODIFICACIÓN, CESIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS.	CÓDIGO: GDC-F- 104
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 1

SPD-PDA-G-1757-02

San Juan de Pasto, 6 de octubre de 2024

Doctora:

DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES

Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación

Gobernación de Nariño

La Ciudad

Referencia: Solicitud de trámite de modificación No 1 del convenio interadministrativo No.GN2706-2024

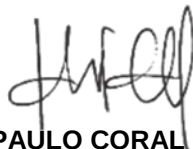
Cordial saludo,

En mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Gestor -PDA Nariño-, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión emitido, considero viable y necesario adelantar la modificación del Convenio Interadministrativo No. GN4067-2024, suscrito entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Sapuyes (Nar.) el día 26 de diciembre de 2024.

Al respecto, me permito especificar que el trámite de modificación que se solicita recae sobre el compromiso en aportes estipulado en la cláusula cuarta del mencionado convenio interadministrativo, en el sentido de modificar los mismos de conformidad con las autorizaciones contenidas en el Acuerdo 008 de 11 de agosto de 2025 expedido por el Concejo Municipal de Sapuyes y disposiciones del numeral 1.1. de la cláusula segunda del convenio relacionadas con lo descrito anteriormente.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente, de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Atentamente,



JOHN PAULO CORAL OVIEDO

Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable

Gestor PDA – Nariño

Proyectó
Ingrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional Universitaria SERAP
Componente Jurídico PDA (N)

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 1 de 2

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC										
DEPENDENCIA RESPONSABLE		Subsecretaría de Economía Regional Y Agua Potable								
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)		Cto. de Prestación de servicios profesionales		()	Contrato de arrendamiento		()			
		Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión		()	Contrato de Obra		()			
		Contrato interadministrativo		()	Contrato de suministro		()			
		Convenio Interadministrativo		(x)	Contrato de consultoría		()			
		Convenio de asociación		()	Contrato de interventoría		()			
		Convenio de Cooperación		()	Otro (Cual):		()			
No. DEL PROCESO		GN4067-2024								
No. DEL CONTRATO		GN4067-2024								
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:										
NOMBRE DEL CONTRATISTA		Municipio de Sapuyes				C.C. ó Nit No.		800099149-6		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		N/A								
VALOR POR ADICIONAR		N/A								
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		N/A								
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO		Hasta el 31 de octubre de 2027.								
PLAZO POR ADICIONAR		N/A								
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				No.	Clase de Garantía	%	Tiempo		Verificación DAC	
							Meses (M)	Años (A)	VALOR	VIGENCIA
				1		%			\$	
APLICA	(_)	NO APLICA	(_)	2		%			\$	
Aseguradora:				3		%			\$	
No. Garantía:				4		%			\$	
REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS MODIFICATORIOS										
DOCUMENTOS CUANDO ES ADICIÓN Y/O PRORROGA							Supervisor	DAC	Observaciones	
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Cuando aplique y según sea el caso)									
2	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación del contrato o convenio. (Cuando aplique)									
3	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato cuente también con un interventor , deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.									
4	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.									
5	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique)									
6	Antecedentes	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)								
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)								
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)								
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)								
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)									
8	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "Ley 1801 de 2016"									
9	Modificadorio (SECOP I) o Anexo de Modificadorio (SECOP II)									
DOCUMENTOS OTRAS MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO							Supervisor	DAC	Observaciones	
1	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación expresando claramente en qué consiste o, que acepte la intención de modificación hecha por el Departamento de Nariño, con indicación expresa de los cambios que se van a realizar, con el respectivo visto bueno del supervisor o interventor contratado para el efecto.						✓			
2	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación del contrato. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá						✓			
PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION					DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC					

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 2 de 2

	adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
3	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.	✓			
4	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique).	N/A			
5	Antecedentes	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓		
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)	N/A		
6	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)	✓			
7	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "Ley 1801 de 2016"	✓			
8	Modificadorio (SECOP I) o Anexo de Modificadorio (SECOP II)	✓			
LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO					
Además de los anteriores requisitos:		Supervisor	DAC	Observaciones	
DOCUMENTOS A ENTREGAR DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA					
1	Modificadorio firmado por las partes en original (SECOP I) Anexo de Modificadorio (SECOP II) - Cuando aplique				
2	Registro de compromiso (cuando aplique)				
3	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)				
4	Estampillas	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
5	Seguridad Social	Certificado de Afiliación a Salud.			
		Certificado de Afiliación a Pensión			
		Certificado de Afiliación a Riesgos Laborales			
OBSERVACIONES:					
<p>NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los documentos previos deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación).b) Para legalización en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar (Para Legalización y archivo).c) El expediente contractual será híbrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma. <p><u>Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley de Archivo.</u></p>					

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 10

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	1			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	03/10/2025			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONVENIO No.	GN4067 – 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PARTES:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT. DEPARTAMENTO DE NARIÑO: 800103923-8 MUNICIPIO DE SAPUYES NIT. MUNICIPIO DE SAPUYES: 800099149-6

OBJETO:	Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO (GESTOR PDA NARIÑO) y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N), para la continuidad de la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de Diciembre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El presente CONVENIO tendrá una duración desde la firma del mismo y hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte del DEPARTAMENTO y/o el MUNICIPIO, término que será prorrogado hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la ejecución y financiación del PDA. En el caso que el Municipio solicite la desvinculación del Programa deberá acreditar de manera previa los requisitos establecidos para ello en el Manual Operativo vigente del consorcio fiduciario FIA Patrimonio Autónomo, y de conformidad con las demás disposiciones que regulen la materia, agotando el procedimiento dispuesto según los términos legales y contractuales para la suscripción de la correspondiente acta de terminación y posterior liquidación.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 2 de 10

FECHA DE INICIO:	26 de Diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2027
VALOR INICIAL:	Teniendo en cuenta que el presente convenio es de cooperación, su cuantía es indeterminada
FORMA DE PAGO:	N/a

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño - PDA Nariño-.

FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO:	N/A

CESIONES: SI () NO (X)

<u>MODIFICACIONES</u>	<u>SI ()</u>	<u>NO (X)</u>
PRÓRROGAS:	<u>SI ()</u>	<u>NO (X)</u>

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

N/A

3. BALANCE FINANCIERO

El Balance financiero, a continuación descrito refiere a los aportes realizados desde el 26 de diciembre de 2024, fecha a partir de la cual se suscribió el Convenio GN4067 – 2024 con el fin de garantizar la continuidad de la vinculación del Municipio de Sapuyes al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento del Departamento de Nariño.

MUNICIPIO	RECAUDADO A 30 de septiembre 2025	RENDIMIENTOS A 30 de septiembre 2025	CDR EXPEDIDOS A 30 de septiembre 2025	DISPONIBILIDAD A 30 de septiembre 2025
SAPUYES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 3 de 10

Los anteriores valores corresponden a sumas acumuladas y comprenden los aportes girados con respecto a los compromisos establecidos hasta la vigencia 2024.

Lo anterior, según información que emite el Consorcio FIA, a corte 30 de septiembre de 2024, la cual reposa en el Componente Financiero de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento de Nariño.

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

De conformidad a la cláusula QUINTA.-“GIRO DE RECURSOS” del convenio interadministrativo No GN4067 – 2024, el Departamento ha efectuado los correspondientes giros de los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico comprometidos para el PDA-NARIÑO al patrimonio Autónomo FIA, en los términos establecidos por la Ordenanza 005 de 30 de abril de 2024, no obstante se aclara que los recursos girados por el Departamento de Nariño se destinan de manera general a la financiación del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño, y la asignación específica que corresponde al municipio de Sapuyes está sujeta a las iniciativas priorizadas y aprobadas por las instancias pertinentes.

Por su parte, se verifica igualmente que el Municipio de Sapuyes no ha girado al Patrimonio Autónomo FIA del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico para su correspondiente administración y destinación en las categorías de inversión previstas en el respectivo convenio de vinculación los valores comprometidos, toda vez que los mismos surtieron un proceso de aclaración de las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Sapuyes en el acuerdo que fundamenta el presente convenio de vinculación.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
1. Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento.	SI	
2. Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo, Planes Estratégicos de Inversiones y en especial lo establecido en el Decreto 1425 de agosto de 2019 y normas que lo modifiquen, deroguen o subroguen.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 4 de 10
3. Comprometer y aportar los recursos autorizados en el Acuerdo Municipal No 17 de 27 de noviembre del 2024 aclarado mediante Acuerdo Municipal No 008 de 11 de agosto de 2025.	SI	CUMPLIMIENTO PARCIAL: A la fecha, el Municipio realizó ante el Concejo Municipal de Sapuyes el trámite de aclaración de los aportes comprometidos inicialmente mediante Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024, proceso que culminó con la expedición del Acuerdo No 008 de 11 de agosto de 2025, por lo cual se requiere la correspondiente modificación al convenio.
4. Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
5. Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de EL MUNICIPIO con la firma del presente CONVENIO a EL DEPARTAMENTO, en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.	SI	
6. Obtener los permisos respectivos para la radicación de proyectos ante los Mecanismos de Viabilización, realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, gestión predial, entre otros; como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras y proyectos en general que lo requieran.	SI	
7. Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente Al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos.	SI	CUMPLIMIENTO PARCIAL: A la fecha, el Municipio realizó ante el Concejo Municipal de Sapuyes el trámite de aclaración de los aportes comprometidos inicialmente mediante Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024, proceso que culminó con la expedición del Acuerdo No 008 de 11 de agosto de 2025, por lo cual se requiere la correspondiente modificación al convenio.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su	SI	CUMPLIMIENTO PARCIAL: A la fecha, el Municipio realizó ante el Concejo Municipal de Sapuyes el trámite de aclaración de los aportes
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 5 de 10

competencia.		comprometidos inicialmente mediante Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024, proceso que culminó con la expedición del Acuerdo No 008 de 11 de agosto de 2025, por lo cual se requiere la correspondiente modificación al convenio.
9. Participar como accionista en la empresa regional que le corresponda, aportando a título de usufructo las redes e infraestructura de acueducto y alcantarillado, esto de conformidad con las normas que sobre aporte en especie existen en el Código de Comercio.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
10. En el evento de que el titular de dicha infraestructura no sea el municipio, éste se obliga a hacer todo lo necesario para que dicha aportación se efectúe por la persona jurídica correspondiente, comprometiéndose el municipio a ejercer sus derechos de accionista o titular en tal sentido.	N/A	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
11. Suministrar al Gestor el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio, y en general para la ejecución del objeto del convenio.	SI	
12. Suministrar al PDA Nariño, de manera oportuna, conveniente y detallada la información técnica, legal, contractual, administrativa, financiera, predial, social y ambiental, que se requiera en referencia a la ejecución y seguimiento de los proyectos en Fase de Preinversión e Inversión que se determinen dentro del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, desarrollados en el contexto del presente Convenio.	SI	
13. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta el Departamento de Nariño y el PDA Nariño, durante la ejecución de los	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 6 de 10

proyectos que se deriven del presente Convenio.		
14. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio	SI	
15. En el evento de que el municipio sea designado ejecutor directo de los proyectos, realizará bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación de acuerdo a la normatividad establecida y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en las Resoluciones Numero 248 y 249 de 2020 y 333 de 2022 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a través de los cuales se adoptó los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, y procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico”, y demás normas que adicionen, modifiquen, aclaren o deroguen, los cuales serán de obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	SI	
16. Dar cumplimiento a la realización de los aportes estimados a través de este convenio; en el evento de que el Municipio incumpla con el pago de los aportes, el Departamento quedará facultado para trasladar dicha circunstancia a los correspondientes entes de control, instancia ante la cual el Municipio deberá suministrar la información y justificación correspondiente, so pena de dar inicio a las actuaciones administrativas a que haya lugar.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 8 de 10

De esta manera, y de conformidad con la información disponible en la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, PDA Nariño, se presenta la siguiente línea de tiempo sobre las acciones que a la fecha se han ejecutado, así:

El día 26 de Diciembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero No GN4067–2024, cuyo objeto es “Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO (GESTOR PDA NARIÑO) y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N), para la continuidad de la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA”.

Al tratarse de un Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Sapuyes al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA NARIÑO, la cuantía del mismo es indeterminada; no obstante la cláusula cuarta del citado convenio determinó que Municipio de Sapuyes aportará al PDA Nariño el valor correspondiente al 20% de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que se apropien y transfieran por parte del Gobierno Nacional al Municipio, que de acuerdo la proyección realizada por el ente territorial se describieron de la siguiente manera:

Vigencia	Aportes del Municipio 2024-2027 (20%) Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	\$100.000.000
2025	\$102.000.000
2026	\$104.000.000
2027	\$106.000.000

Lo anterior de conformidad con las autorizaciones expedidas por el Acuerdo No 017 del 27 de noviembre de 2024, *“Por el cual se autoriza a la alcaldesa municipal de Sapuyes, Nariño para la continuidad en el Plan Departamental para el manejo Empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA en el departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones”*

Que el Concejo Municipal de Sapuyes expidió el Acuerdo No 008 de 11 de agosto de 2025 *“Por medio del cual se corrige un error formal al Acuerdo No 017 del 27 de noviembre de 2024 (...)”*. En la exposición de motivos de éste acuerdo se establece lo siguiente:

(...) Considerando lo anterior se advierte que, al momento de proferir el Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024, se incurrió en un error de transcripción, teniendo en cuenta que el en el artículo 2 del mencionado cuerpo reglamentario se incluyó por error la condición de compromiso de las vigencias futuras señaladas por el 20% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico - Inversión del Municipio, no obstante, como se puede leer a continuación se desprende unas casillas con valores determinados por cada vigencia, aceptados además por el PDA en los análisis previos, lo cual no coincide con el 20% previamente relacionado, es así, que se procede a verificar de la existencia de un error formal el cual requiere ser ajustado, pues la intención de la Corporación realmente fue autorizar una suma de dinero determinada la cual debía comprometerse.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 9 de 10

Igualmente, revisando la exposición de motivos del mencionado acuerdo, no se establece el condicionamiento porcentual, por lo que se puede constatar que la contradicción obedece a un error de transcripción, que debe ser remediado por la misma autoridad que profirió el acto, realizando la aclaración que los recursos que se comprometen (...).

De esta manera, y con el ánimo de realizar la aclaración de los recursos que el Municipio de Sapuyes comprometerá al PDA Nariño, el artículo primero el Acuerdo No 008 de 11 de agosto de 2025 determina lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Corregir el artículo segundo del acuerdo No 017 de 27 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorízase a la señora Alcaldesa Municipal de Sapuyes-Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de vigencias futuras ordinarias / vigencias futuras de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico - Inversión del Municipio, por el periodo en que el Municipio y el Departamento de Nariño, continúen vinculados a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, de conformidad con los siguientes valores por anualidad:”

Vigencia	Aportes del Municipio 2024-2027 Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	\$100.000.000
2025	\$102.000.000
2026	\$104.000.000
2027	\$106.000.000
TOTAL	\$412.000.000

5. Que mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2025, el Municipio de Sapuyes, solicitó una modificación del “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA NARIÑO, No. GN4067 – 2024 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES”, argumentando lo siguiente:

“(…) se incurrió en un error de transcripción en el Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024 requisito fundamental para la celebración del mencionado convenio, al momento de proferir el acuerdo teniendo en cuenta que en el artículo 2 del cuerpo reglamentario se incluyó por error la condición de compromiso de las vigencias futuras señaladas por el 20% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, sin embargo se verifica la existencia del error formal y se procede a corregirlo. En este sentido, el Honorable Concejo Municipal, aprueba el Acuerdo 008 del 11 de agosto de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EL ACUERDO NO. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, por lo tanto, se remite el acuerdo para los fines pertinentes del trámite y se reitera la modificación del convenio. “

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 10 de 10

Así, de conformidad con las situaciones antes descritas, resulta imperioso realizar la modificación al Convenio Interadministrativo No GN4067 – 2024, con el fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en él establecidos, especialmente en lo que respecta a los aportes financieros que deben cumplir las entidades territoriales suscribientes.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se considera viable suscribir un modificatorio para:

- 1. Modificar el numeral 1.1. del numeral “1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAPUYES – NARIÑO” contenido en la cláusula segunda del “Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero para dar Continuidad a la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño, No. GN4067 – 2024”, con el fin de adicionar las aclaraciones contenidas en el Acuerdo 008 del 11 de agosto de 2025, y ajustar las obligaciones y parágrafos acorde con lo estipulado en dicho acuerdo.
- 2. Modificar la cláusula cuarta “RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PDA - NARIÑO” del “Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero para dar Continuidad a la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño, No. GN4067 – 2024, de conformidad con las disposiciones contenidas el artículo segundo del Acuerdo 008 del 11 de agosto de 2025.

1.7. **CONSTANCIAS**

Como supervisor de este contrato certifico que:

- a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con la información existente y disponible en la Subsecretaría de Economía Regional – PDA Nariño.
- a) Los soportes de los documentos que dan origen a la modificación del convenio interadministrativo No GN4067 – 2024 se entregarán por parte de esta subsecretaría en medio impreso y/o digital, con el fin de que reposen en el expediente contractual.

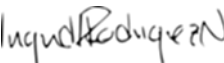
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el tres (3) de octubre de 2025.



JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño



Proyectó:



Ingrid L. Rodríguez Narváez
P.U. Componente jurídico PDA Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--



Sapuyes - Nariño, 27 de agosto de 2025.

SP 156-2025

Doctor

JOHN PAULO CORAL OVIEDO

Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable

Gestor PDA - Nariño

Gobernación de Nariño

Asunto: Solicitud modificación “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA NARIÑO, No. GN2706 – 2024 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES”.

Un atento saludo,

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de solicitar la modificación del “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA NARIÑO, No. GN2706 – 2024 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES”, debido a que se incurrió en un error de transcripción en el Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024 requisito fundamental para la celebración del mencionado convenio, al momento de proferir el acuerdo teniendo en cuenta que en el artículo 2 del cuerpo reglamentario se incluyó por error la condición de compromiso de las vigencias futuras señaladas por el 20% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, sin embargo se verifica la existencia del error formal y se procede a corregirlo.

En este sentido, el Honorable Concejo Municipal, aprueba el Acuerdo 008 del



Cra. 3 No. 5-37 B/ Bolívar



www.sapuyes-narino.gov.co



Cel. 316 675 7917



alcaldia@sapuyes-narino.gov.co





11 de agosto de 2025, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EL ACUERDO NO. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, por lo tanto, se remite el acuerdo para los fines pertinentes del trámite y se reitera la modificación del convenio.

De antemano agradezco por la atención al presente,

Atentamente,



JHON STEVEN BURGOS CAICEDO
Secretario de Planeación y Obras
Sapuyes – Nariño





**SANCIÓN
ACUERDO N° 008**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 NOVIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES – NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sapuyes, 13 de agosto de 2025 atendiendo lo contenido en el Artículo 76 de la ley 136 de 1994, la suscrita Alcaldesa del Municipio de Sapuyes, procede a sancionar el Acuerdo N° 008 del 11 de agosto de 2025, proferido por el Concejo Municipal de Sapuyes.

RESUELVE:

PRIMERO: Sanciónese, el Acuerdo 008 del 11 de agosto de 2025, proferido por el Concejo Municipal de Sapuyes **“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 NOVIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES – NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Publíquese, el acuerdo sancionado, en los términos establecidos en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

SEGUNDO: Remítase, copia al señor Personero del Municipio de Sapuyes, para efectos de certificar la publicación del mismo, atendiendo los lineamientos del artículo 24, numeral 9 de la ley 617 de 2000.

TERCERO: Envíese, copia del acuerdo sancionado y publicado al Despacho del señor Gobernador de Nariño, para lo de su competencia.

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Sapuyes, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



LEIDY YAQUELINE RODRÍGUEZ MENESES
Alcaldesa Municipal



Cra. 3 No. 5-37 B/ Bolívar



www.sapuyes-narino.gov.co



Cel. 316 675 7917



alcaldia@sapuyes-narino.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 814002683-2

Sapuyes, 13 de agosto de 2025

CMS-090-2025

Doctora:

YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES

Alcaldesa Municipal
Sapuyes – Nariño

Referencia: Remisión de Acuerdo Municipal para sanción.

Cordial y atento saludo.

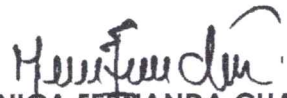
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 y 76 de la Ley 136 de 1994, me permito informar que en sesiones plenaria de fecha 11 de agosto de 2025 del periodo ordinario de sesiones, se aprobó en segundo debate el siguiente Acuerdo Municipal:

Acuerdo No. 008 (11 DE AGOSTO DE 2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El cual nos permitimos remitir a su despacho con el fin de que se proceda a su sanción, solicitamos que una vez sancionados y publicados los Acuerdos Municipales, se disponga la devolución a la Secretaría del Concejo con su respectiva constancia de sanción y publicación para que haga parte del archivo del Concejo Municipal.

Atentamente,


NELSON GERMAN CHAUCANES
Presidente


MONICA FERNANDA CHAMORRO
Primer vicepresidente


DAVID FERNANDO RIVERA
Segundo vicepresidente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

**ACUERDO No. 008
(11 DE AGOSTO DE 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1425 de 2019 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Que, en tal sentido, la Constitución Política de Colombia, al referirse a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, estableció en su artículo 365 que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

Que en concordancia con el texto Constitucional la Ley 142 de 1994, estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y en su artículo 2 determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios de en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

Que el artículo 5 de la misma Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios, en relación con la prestación de los servicios públicos, el asegurar que los mismos se presten a sus habitantes, de manera eficiente.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010 previó en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

Que la Ley 1450 de 2011 a través de la cual se adoptó al Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010-2014 en su artículo 21 dispuso que los Planes Departamentales de Agua se ajustarían acorde con las características de cada región.

Que la Ley 1753 de 2015 previó en su artículo 267 que, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, no son derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes y continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 336 establece que "Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en esa ley o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior".

Que el Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

los recursos de los Planes Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA, actos contractuales que se encuentran en ejecución.

Que, mediante Ordenanza No. 014 del 30 de junio de 2008, la Asamblea Departamental de Nariño autorizó al gobernador de la época, en representación del Departamento de Nariño, "*(...) la adopción e implementación del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento – PDA – en el Departamento de Nariño (...)*". a continuar participando en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA – en el departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

Que en el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010 que el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

Que adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los departamentos para el caso en concreto en el sector de agua potable y saneamiento básico, es importante mencionar que estos postulados han sido considerados por el Gobierno Nacional 2023-2026, como importantes, de esta manera desde el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se incluyó como eje de transformación el "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", conforme a lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fortalece y continua con la implementación y desarrollo de los Planes Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

Que el Departamento de Nariño por parte del Gobernador, atendiendo los resultados y la importancia de que el Departamento a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, continúe brindando apoyo a los municipios y generando proyectos que apunten al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura y continuidad de los servicios públicos en todo el territorio, en conjunto con el Mecanismo de Viabilización del Departamento y la Corporación Ambiental, incluyó en su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Departamental la necesidad de continuar apoyando a todos los entes territoriales y propendiendo por la asistencia técnica tanto en la zona rural como urbana en la prestación de los servicios públicos.



Que, en el Plan de Desarrollo Departamental, 2020-2023 "*Mi Nariño. En defensa de lo Nuestro*", vigente a la fecha, contempla líneas estratégicas, Mi Nariño Seguro, Mi Nariño Incluyente, frente al cual la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - PDA Nariño pretende generar acciones en todo el Departamento y apoyar a los entes territoriales en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de las siguientes Líneas Estratégicas:

- Mi Nariño Seguro: Gestión Integral del Agua, La política nacional para la gestión integral del recurso hídrico, que fue planteada entre 2010 y 2022 por el Gobierno Nacional, considera acciones sobre la garantía de la oferta, las acciones para hacer una demanda más productiva, garantizar la calidad del agua tanto en su fuente como para su uso y disposición final, la reducción del riesgo integral asociado a su oferta y disponibilidad, y el fortalecimiento y gobernabilidad para el recurso hídrico. El Gobierno de Nariño ha dispuesto de acciones que impulsen la gestión integral del agua, para impulsar la calidad del recurso hídrico.
- Mi Nariño Incluyente: Servicios Públicos: En el Departamento de Nariño, el principal problema asociado al sector de agua potable y saneamiento básico es la deficiente prestación de servicios públicos en los municipios. El problema está cimentado en causas históricas y estructurales, se puede afirmar que el conflicto identificado surge entre el modelo adoptado por el Gobierno Nacional y las capacidades locales de los municipios para dar cumplimiento a la normatividad del sector, teniendo en cuenta a las comunidades o usuarios finales de la política pública, por lo tanto, las manifestaciones del problema se evidencian a nivel institucional, social y territorial.

A su vez el Programa de Gobierno 2024-2027 "UN PACTO POR NARIÑO", dentro de la Línea Estratégica: "V. PRINCIPALES RETOS QUE ENFRENTA NARIÑO" establece que se logró identificar a través del diálogo social 15 grandes retos que enfrenta el departamento en su conjunto y que requieren de una gestión articulada entre los diferentes niveles de gobierno para su superación, entre los cuales se encuentra:

"(...) 10. La persistencia de subregiones sin acceso a fuentes de agua potable, tratamiento de aguas residuales y manejo de sus desechos en pleno Siglo XXI."

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Sapuyes - Nariño, "**JUNTOS CONSTRUIMOS EL SAPUYES QUE SOÑAMOS 2024-2027**"; se contempla la Línea Estratégica: "**Juntos Construimos el Desarrollo Social que Soñamos**" Programa: **Servicios Públicos**, por lo cual existe articulación entre las Políticas de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, haciéndose necesaria la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

continuidad de la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño

Que para tal fin y como lo establece el Decreto 1425 de 2019, el municipio de Sapuyes-Nariño requerirá la celebración de un Convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se adoptan los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), la implementación del instrumento para el manejo de recursos, el aporte de recursos para contribuir al cierre financiero del Plan, entre otros.

Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, indica que "(...) con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento"

Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras, sin embargo en la actualidad se vienen adelantando las inversiones con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo provenientes del SGP APSB del Departamento y de los municipios, recursos propios, recursos de regalías y recursos provenientes de apoyo financiero de la Nación, de ahí que se considere pertinente continuar con la implementación del PDA, así como también garantizar que en adelante y con cargo a los recursos del SGP APSB Inversión del municipio de Sapuyes, Nariño teniendo en cuenta lo siguiente:

VIGENCIA	Aporte 2024 – 2027 Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	\$100.000.000.00
2025	\$102.000.000.00
2026	\$104.000.000.00
2027	\$106.000.000.00
TOTAL	\$412.000.000.00

Que en virtud de todo lo anterior, y con la participación del Departamento de Nariño, el Municipio de Sapuyes, Nariño, considera apropiado, oportuno y primordial se justifica continuar la vinculación a la Política Pública de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, para acceder a los recursos del presupuesto nacional, así como de los recursos del Sistema General de participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico destinados al departamento y al municipio, dar inicio a la estructuración de esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

que se requiere para atender las necesidades de servicios públicos en la población de Sapuyes, Nariño.

Que para lograr lo planteado, esta corporación otorgó las autorizaciones de continuidad en la vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua en el Municipio de Sapuyes - Nariño y el compromiso de recursos del SGP APSB, así como la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se requerirán para el cumplimiento de lo respectivo cuando se comprometan vigencias y plazos futuros, tal como lo es el trámite de giro directo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del PDA y el departamento para establecer las condiciones de dicha continuidad, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

Que por lo expuesto se expidió el Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024.

Ahora, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra: *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Sobre los errores de transcripción el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 067841 de 2021 determinó: *"De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En consecuencia, a petición de parte podrá solicitarse se corrija el error. Por lo tanto, dando contestación a su consulta, los actos que emita el concejo municipal podrán ser corregidos si estos obedecen a errores de transcripción o digitación."*

Considerando lo anterior se advierte que, al momento de proferir el Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024, se incurrió en un error de transcripción, teniendo en cuenta que en el artículo 2 del mencionado cuerpo reglamentario se incluyó por error la condición de compromiso de las vigencias futuras señaladas por el 20% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, no obstante, como se puede leer a continuación se desprende unas casillas con valores determinados por cada vigencia, aceptados además por el PDA en los análisis previos, lo cual no coincide con el 20% previamente relacionado, es así, que se



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

procede a verificar de la existencia de un error formal el cual requiere ser ajustado, pues la intención de la Corporación realmente fue autorizar una suma de dinero determinada la cual debía comprometerse.

Igualmente, revisando la exposición de motivos del mencionado acuerdo, no se establece el condicionamiento porcentual, por lo que se puede constatar que la contradicción obedece a un error de transcripción, que debe ser remediado por la misma autoridad que profirió el acto, realizando la aclaración que los recursos que se comprometen son los que se encuentran relacionados así:

VIGENCIA	Aporte 2024 – 2027 Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	\$100.000.000.00
2025	\$102.000.000.00
2026	\$104.000.000.00
2027	\$106.000.000.00
TOTAL	\$412.000.000.00

La corrección puede ser solicitada por el suscrito Alcalde y no cambia el sentido material del Acuerdo objeto de corrección.

Finalmente, en concordancia con lo ya enunciado en el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 pone en cabeza del Alcalde la función de presentar proyectos de acuerdo que considere convenientes para el Municipio. Veamos:

“Artículo 29º.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...).”

Que sí mismo, como quiera que la señora Alcaldesa requerirá la posible suscripción de un Otrosí modificadorio al convenio ya suscrito con el PDA, se hace necesario ratificar las facultades de comprometer vigencias y plazos futuros, que se ejercerán al momento de suscribir las correspondientes modificaciones, por lo tanto, se concederán facultades pro tempore hasta el 31 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el artículo segundo del Acuerdo No. 017 del 24 de noviembre de 2024, el cual quedará así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorízase a la señora Alcaldesa Municipal de Sapuyes-Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de vigencias futuras ordinarias / vigencias futuras de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, por el periodo en que el Municipio y el Departamento de Nariño, continúen vinculados a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, de conformidad con los siguientes valores por anualidad:

VIGENCIA	Aporte 2024 – 2027 Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	\$100.000.000.00
2025	\$102.000.000.00
2026	\$104.000.000.00
2027	\$106.000.000.00
TOTAL	\$412.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Facúltese a la señora Alcaldesa Municipal de Sapuyes - Nariño, para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Distrito, con el propósito de cumplir con las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las autorizaciones contenidas en este Acuerdo se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sapuyes – Nariño, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


NELSON GERMAN CHAUCANES CASANOVA
Presidente del Concejo Municipal


ROSA TULIA CALDERON DIAZ
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

Sapuyes, Nariño, 01 de agosto de 2025

Señor

Honorable Concejal:

GERMAN CHAUCANES.

Presidente

Concejo Municipal de Sapuyes, Nariño.

Asunto: Presentación exposición de motivos y proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES, en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Sapuyes – Nariño, atendiendo a las disposiciones constitucionales y legales que adelante se señalan, además de lo estatuido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, presento la exposición de motivos del siguiente proyecto de acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 1º, reza que el Estado colombiano, como Estado Social de Derecho contará con autonomía de sus entidades territoriales, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que velará tanto por las libertades individuales como colectivas y el interés general prevalecerá sobre el particular.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado, La Constitución Nacional en su artículo 2º reza que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

De conformidad con lo indicado en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia que consagra *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares,"* a las competencias del municipio en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio y a la necesidad de continuar desarrollando Políticas Públicas Nacionales con impacto en el mejoramiento de calidad de vida e indicadores de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de dichos servicios, a través de inversiones en diferentes componentes y en los municipios que estén vinculados al PDA, respetuosamente nos permitimos presentar a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, el cual es de vital importancia para continuar ejecutando proyectos del sector de APSB para nuestro Municipio, dado lo siguiente:

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y Autorizar al alcalde para celebrar contratos.

De esta manera y con el propósito de obtener las autorizaciones correspondientes se presenta la exposición de motivos y el proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal de Sapuyes, Nariño.

La Ley 142 de 1994, en su artículo 5, indicó las competencias de los municipios en materia de servicios públicos, al señalar: "(...) 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. 5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia. 5.7. Las demás que les asigne la ley (...)" Subrayado fuera del texto original.

La Ley 1151 de 2007 consagró en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1151 de 2007, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 3200 de 2008, por medio del cual se reglamentan los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, que acorde con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 fue derogado por el Decreto 2246 de 2012.

La Ley 1176 de 2007, desarrollo lo contemplado en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dentro de lo cual se indica la distribución y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones a los departamentos, distritos y municipios.

El Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación o continuidad como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos.

El Departamento de Nariño suscribió el Contrato de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.059 del 2009 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Agua.

Igualmente, el departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil para la administración y pagos de los recursos del Plan Departamental de Agua a fin de vincularse como fideicomitente del Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

Que, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010, el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

La Nación, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico ha venido apoyando la implementación del Plan Departamental con el fin de mejorar y ampliar el acceso de la población del departamento de Nariño a los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Política Nacional de agua potable y saneamiento básico busca brindar a las entidades territoriales y a sus empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, un conjunto de lineamientos que incorporan estrategias orientadas a superar la brecha de cobertura y calidad existente entre grandes ciudades, ciudades intermedias, pequeñas y áreas rurales, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, modernización empresarial y sostenibilidad tanto financiera como ambiental.

En la actualidad en el departamento de Nariño y los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua – PDA Nariño con la implementación y desarrollo del mismo desde el año 2009 al 2023, se han obtenido los siguientes beneficios:

- Ejecución de recursos por el orden de trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta pesos (\$363.953.668.170), los cuales han beneficiado a 63 municipios de Nariño municipios tanto en infraestructura como en acciones de fortalecimiento institucional y aseguramiento de la prestación de los servicios, así como la asistencia técnica continua que se brinda por parte del Gestor.
- Asistencia del MVCT y del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA en todos los componentes (Aseguramiento, Inversión, Ambiental, Gestión del Riesgo).
- Apoyo en la estructuración de proyectos desde el Ministerio y desde el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA como Gestor del PDA.
- Contrapartidas para financiación de proyectos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

- Apoyo en formulación y estructuración de proyectos de agua potable y saneamiento básico, ante el Mecanismo de Viabilización Nacional y Regional.
- Ejecución de proyectos a través del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA o de los mismos municipios vinculados.
- Apoyo para fortalecimiento institucional o transformación empresarial.
- Apoyo en la gestión social de proyectos.
- Generación de rendimientos financieros y posibilidad de obtención de crédito para ejecutar inversiones en el departamento, sin afectar la capacidad de endeudamiento del departamento o de los municipios, con la transferencia de los recursos del SGP APSB al Consorcio FIA.

Es apropiado referir que el Departamento de Nariño, fundamentado en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución MVCT No. 0672 del 2015, adoptó mediante el Decreto 229 de 14 de julio 2020 el Mecanismo Departamental, que tiene como alcance la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que sean priorizados por el PDA y demás programas regionales, con recursos que no sean provenientes de la Nación. Con la implementación de este Mecanismo, desde su creación y con corte a 31 de diciembre de 2023, se han viabilizado 66 proyectos por un total de **ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y un millones, cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, con ochenta y ocho centavos (\$117.441.481.464,88) M/CTE.**

Teniendo en cuenta las inversiones ya realizadas, sobre el sector de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Sapuyes-Nariño, a la fecha se tienen necesidades en un monto estimado de más de TRECE MIL MILLONES (\$13.000.000.000.00) , que requieren diferentes fuentes de financiación y ajustes por fases para poder ser ejecutables conforme a los recursos de los cuales se vayan teniendo disponibilidad por el municipio, adicional a las inversiones que se deben efectuar a través del desarrollo de los instrumentos de planeación que contempla el PDA y por tal razón el municipio requiere de la continuidad de su vinculación a esta Política .

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a que los beneficios de la implementación de esta Política son mayores para el municipio de Sapuyes, en razón al apoyo que obtendríamos por parte del Departamento de Nariño y el Gobierno Nacional para la consecución de recursos financieros, en la ejecución de los instrumentos de planeación según el Decreto 1425 de 2019, la generación de rendimientos y administración de los recursos por el Consorcio FIA y el trámite de proyectos tanto en el Mecanismo de Viabilidad Nacional como Regional; es preciso que se adelanten los trámites para garantizar que se continúe con la vinculación al Plan Departamental de Agua PDA en el Municipio de Sapuyes por un periodo de Cuatro (4) años más o por el periodo de tiempo que se ha previsto para las inversiones necesarias que permitan lograr las coberturas requeridas en el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

departamento, así como ejecutar los recursos que se encuentran disponibles en el Patrimonio Autónomo FIA.

En consecuencia de las autorizaciones de continuidad de la vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua del Municipio de Sapuyes y el compromiso de recursos del SGP APSB, para la ejecución de las actividades que conlleva estas facultades se requiere por parte del Concejo Municipal de Sapuyes, la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se prevén para el cumplimiento de lo respectivo, tal como lo es el trámite de giro directo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del PDA y el departamento para establecer las condiciones de dicha continuidad, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

Ahora, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra: "ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Sobre los errores de transcripción el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 067841 de 2021 determinó: *"De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En consecuencia, a petición de parte podrá solicitarse se corrija el error. Por lo tanto, dando contestación a su consulta, los actos que emita el concejo municipal podrán ser corregidos si estos obedecen a errores de transcripción o digitación."*

Considerando lo anterior se advierte que, al momento de proferir el Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2024, se incurrió en un error de transcripción, teniendo en cuenta que en el artículo 2 del mencionado cuerpo reglamentario se incluyó por error la condición de compromiso de las vigencias futuras señaladas por el 20% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, no obstante, como se puede leer a continuación se desprende unas casillas con valores determinados por cada vigencia, lo cual no coincide con el 20% previamente relacionado, es así, que se procede a verificar de la existencia de un error formal el cual requiere ser ajustado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

Igualmente, revisando la exposición de motivos del mencionado acuerdo, no se establece el condicionamiento porcentual, por lo que se puede constatar que la contradicción obedece a un error de transcripción, que debe ser remediado por la misma autoridad que profirió el acto, realizando la aclaración que los recursos que se comprometen son los que se encuentran relacionados así:

VIGENCIA	Aporte 2024 – 2027 Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	\$100.000.000.00
2025	\$102.000.000.00
2026	\$104.000.000.00
2027	\$106.000.000.00
TOTAL	\$412.000.000.00

La corrección puede ser solicitada por el suscrito Alcalde y no cambia el sentido material del Acuerdo objeto de corrección.

Finalmente, en concordancia con lo ya enunciado en el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 pone en cabeza del Alcalde la función de presentar proyectos de acuerdo que considere convenientes para el Municipio. Veamos:

"Artículo 29º.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

Lo anterior demuestra la necesidad y justificación del presente proyecto, por lo cual, al ser Constitucional, legal y conveniente, solicito dar el trámite y la aprobación al siguiente proyecto para que se constituya en Acuerdo Municipal.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

De los concejales Municipales,

LEIDY YAQUELINE RODRÍGUEZ MENESES
Alcaldesa Municipal Sapuyes-Nariño.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

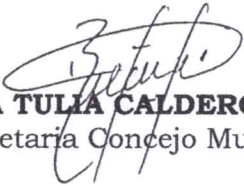
**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SAPUYES – NARIÑO**

HACE CONSTAR:

El Acuerdo No. 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobado en primer debate el día cinco (05) de agosto de 2025 y en segundo debate el día 11 de agosto de 2025.

Es todo cuanto hago constar,

Dada en la secretaria del Concejo Municipal de Sapuyes a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


ROSA TULIA CALDERON DIAZ
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814 002 683 2

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

EL ACUERDO N° 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE EL DÍA 05 DE AGOSTO 2025, Y EN SEGUNDO DEBATE EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2025.


ROSA TULIA CALDERON DIAZ
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA DE REMISION:

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2025

En el presente envío al ejecutivo municipal el ACUERDO N° 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",


ROSA TULIA CALDERON DIAZ
Secretaria Concejo Municipal

EL PERSONERO MUNICIPAL DE SAPUYES NARIÑO

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No.008 del 11 de agosto de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 07 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES -NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Sapuyes durante los días 14,15,19,20 y 21 de agosto de 2025.

Esta certificación se expide de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Sapuyes a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



JADER DANILO URBANO GUERRERO
Personero Municipal



ALCALDÍA DE
SAPUYES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT: 800099149-6



EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAPUYES- NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que, el día 14 de agosto de 2025, siendo las 8: 00 de la mañana se fija a la Cartelera de la Alcaldía Municipal el Acuerdo N° 008 del 11 de agosto de 2025, proferido por el Concejo Municipal de Sapuyes **“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 NOVIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES - NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Es todo cuanto hago constar.

Dada en el despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Sapuyes (N), a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

EVER ALEXANDER BENAVIDES
Secretario de Gobierno



Cra. 3 No. 5-37 B/ Bolívar



www.sapuyes-narino.gov.co



Cel. 316 675 7917



alcaldia@sapuyes-narino.gov.co





ALCALDÍA DE
SAPUYES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SAPUYES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT: 800099149-6



EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAPUYES- NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que, el día 21 de agosto de 2025, siendo las 6: 00 de la tarde se desfija a la Cartelera de la Alcaldía Municipal el Acuerdo N° 008 del 11 de agosto de 2025, proferido por el Concejo Municipal de Sapuyes **“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL AL ACUERDO NO. 017 DEL 27 NOVIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES - NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Es todo cuanto hago constar.

Dada en el despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Sapuyes (N), a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

EVER ALEXANDER BENAVIDES
Secretario de Gobierno



Cra. 3 No. 5-37 B/ Bolivar



www.sapuyes-narino.gov.co



Cel. 316 675 7917



alcaldia@sapuyes-narino.gov.co





REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES. 2025

IDENTIFICACIÓN:

MUNICIPIO: SAPUYES

NÚMERO DE CONCEPTO TÉCNICO: 908

FECHA DE RADICACIÓN: 2025-08-22

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO : 008 del 11 de agosto de 2025

por medio del cual se corrige un error formal al acuerdo No 017 del 27 de noviembre de 2024 \ "Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa municipal de Sapuyes- Nariño, para la continuidad en el plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA en el departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

FECHA EXPEDICIÓN: 2025-08-11

FECHA REVISIÓN: 2025-08-25

COMPETENCIA LEGAL PARA ADELANTAR LA REVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 305.10 Constitucional; 94.8 del decreto ley 1222 de 1986 y 118.8 y 119 del decreto ley 1333 de 1986, el Gobernador del Departamento de Nariño tiene como función realizar el examen sobre actos administrativos emitidos por los Concejos y Alcaldías Municipales para verificar que, a la luz de la normatividad vigente, éstos se encuentren ajustados a la Constitución y a la ley, de lo contrario remitirlos al Tribunal Contencioso Administrativo Competente para que determine su validez.

En la Gobernación de Nariño, se ha determinado según consta en el Manual de Funciones Específicas y Competencias Laborales de esta Entidad, la anterior función que fuera asignada al Ejecutivo Departamental de Nariño, la realiza en la primera parte, esto es la revisión técnico –legal de los actos administrativos de Alcaldes y Concejos Municipales, **la Subsecretaría de Asistencia Técnica de Planeación Departamental de Nariño** y la segunda parte, es la Oficina Asesora Jurídica quien presenta la demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño

ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPLEJOS

(ACUERDOS Y DECRETOS DE CARÁCTER GENERAL MUNICIPALES)

«De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 71 y siguientes de la ley 136 de 2 de junio de 1994, la expedición de un acuerdo municipal constituye un trámite administrativo complejo en el que deben agotarse varias etapas y concurren distintas autoridades (iniciativa, debate; sanción del alcalde, publicación, revisión por parte del Gobernador).

Como en la expedición de un acuerdo municipal concurren distintas autoridades (**concejo, alcalde y gobernador del departamento**), este acto administrativo ha sido calificado como complejo. Esta Corporación ha sostenido, en materia de actos administrativos complejos, que la validez de este tipo de decisiones está sometida a la concurrencia de las voluntades que participan en su conformación:»

Esta Corporación ha sostenido, en materia de actos administrativos complejos, que la validez de este tipo de decisiones está sometida a la concurrencia de las voluntades que participan en su conformación: "

“(…) si no confluyen tales manifestaciones de voluntad, el acto no surge a la vida jurídica y, por ende, no puede válidamente producir efectos en derecho, ni crear situaciones jurídicas particulares y concretas»



(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A. C.P. Luis Rafael Vergara Quintero. Bogotá, 7 de diciembre de 2011. Rad. 68001-23-15-000-2002-00630 (1571-08))

SISTEMA UNICO DE RADICACION VIRTUAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En virtud a tal función, esta subsecretaría en el año 2020 a través de Circular No. 012 de octubre 2 de 2020, informó a los Alcaldes y Concejales Municipales que se ha implementado un sistema de radicación virtual de los acuerdos y decretos a través de la plataforma SIAT.

En la actualidad la Subsecretaría de Asistencia Técnica Departamental de Nariño, actualizó y mejoró esta herramienta virtual – PLATAFORMA SIATEM - y la socializó el día 17 de septiembre del 2024 a través de una capacitación con todos los delegados y designados por los Alcaldes y Alcaldesas municipales, quienes tienen la función legal de enviar dentro del término de ley, los acuerdos y decretos de carácter general a la Gobernación de Nariño.

REVISION TECNICA CON: CONCEPTO FAVORABLE.

La interpretación que se realiza del presente acuerdo, lejos de ser un análisis rigorista, es una interpretación acorde con el sentido obvio y natural de las palabras y su aplicación resulta ajustada al ordenamiento jurídico, además consulta los principios de publicidad y la garantía del debido proceso que rigen los trámites de los acuerdos municipales.

ANDRÉS DARIO RIASCOS ARAUJO

Proyectó
Gerardo Valencia Embus
Profesional Universitario

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2025000094

Fecha	2025-01-13	Identificacion	9999999999-0
Tercero	VARIOS		
Dirección		Telefono	
Detalle	TRANSFERENCIAS DIRECTAS AL CONVENIO PDA POR LA VINCULACION DEL MUNICIPIO AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		
Codigo		Nombre	Doc Valor
2		Gastos	0 0.00
2.3		Inversión	0 0.00
2.3.16	Unidad Ejecutora	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0 0.00
2.3.16.2.3	CCPET	Inversión	0 0.00
2.3.16.2.3.4	Auxiliares	Transferencias de capital	0 0.00
2.3.16.2.3.4.09	Sectores	Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA)	0 0.00
2.3.16.2.3.4.09.001	Producto	NA	0 0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40		Vivienda, Ciudad y Territorio	0 0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40.4003	SF	Acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	0 0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40.4003.020		Alcantarillados optimizados	0 0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40.4003.020.0000	Proyecto	NO APLICA	0 0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40.4003.020.0000.1		CON SITUACION DE FONDOS	0 0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40.4003.020.0000.1.1.2.4.6.00		SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0 102,000,000.00
			TOTAL 102,000,000.00

Marleny Caicedo Velasquez
Aprobó

Jaime Armando Guaranán
Elaboró

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

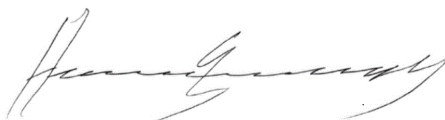
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de octubre de 2025, a las 10:22:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085280717
Código de Verificación	1085280717251006102235

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

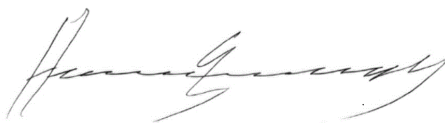
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de octubre de 2025, a las 10:22:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991496
Código de Verificación	8000991496251006102256

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281889349



PIB

10:07:42

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085280717:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281889460



PIB

10:08:38

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAPUYES identificado(a) con NIT número 8000991496:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:35:28 horas del 06/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085280717**,
Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ MENESES LEIDY YAQUELINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2025 10:26:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1085280717** y Nombre: **LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124461402** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:28:29 AM horas del 06/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1085280717**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ MENESES LEIDY YAQUELINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085280717 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/08/2025 01:28 PM



Código Verificación: **CYX9QZVPK4**

Válida hasta: **25/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC